



COMUNA DE
CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



ORDENANZA N° 358/2.015.-

Cayastá, 3 de agosto de 2015.-

VISTO:

El contrato de obra pública ampliatorio del suscripto en fecha 21/12/2005, entre esta Comuna y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de 5 viviendas por administración comunal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

Que mediante el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el nro. 1007/85, se crea un sistema que permite a las Comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE CAYASTA, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: Autorizar al Sr. Presidente Comunal Don Mario Hugo Lartiga, DNI: 6.250.019 a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 2°: Adhiérase la Comuna de Cayastá al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.-



Nelda Ester Padró
Nelda Ester Padró
D.N.I. 16.400.212
TESORERA
COMUNA DE CAYASTA

María Verónica Devia
María Verónica Devia
D.N.I. 23.283.084
VIGEPRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

Mario Hugo Lartiga
Mario Hugo Lartiga
L.E. 6.250.019
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA